

Bogotá, D. C., 22 de junio de 2023

Señores
CARMEN BIBIANA GUTIÉRREZ
Apoderada
BANCOLOMBIA
notificacijudicial@bancolombia.com.co
defensor@bancolombia.com.co
Carrera 48 # 26 – 85, Torre Sur, piso 5º Medellín

EDGAR EDUARDO ROMERO ROJAS
Apoderado Especial
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR
eromero@verticalconsultoressas.com
Carrera 13 # 90-36 Oficina 205 Bogotá
315-3383288

Radicado: 1-2023-16445

Asunto: Modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación Fundación Universitaria Unipanamericana Sede AV Carrera 68 – Compensar.

Cordial saludo,

Mediante el Decreto Distrital 432 de 2022 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”*, se adoptó el rediseño del modelo de operación y la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.

La Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución 1906 del 1 de noviembre de 2022 *“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”*, actualizó la delegación de funciones al interior de la Entidad, teniendo en cuenta la nueva estructura organizacional.

El numeral 1 del artículo 7 de la Resolución 1906 de 01 de noviembre de 2022, delegó en la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Territorial, la siguiente función: “(...) *Suscribir los actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prórroga, y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes directores y planes directores para equipamientos recreativos y deportivos, previo al análisis, sustanciación y proyección del acto administrativo realizada por parte del Subdirector/a de Planes Maestros, de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto 555 de 2021.* (...)”. (Subraya fuera de texto)

La Alcaldesa Mayor de Bogotá, mediante el Decreto Distrital 555 de 29 de diciembre de 2021 adoptó la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad, dicha norma fue suspendida provisionalmente por orden del Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D. C., Sección Primera, mediante Auto Interlocutorio del 14 de junio de 2022, con efectos a partir del 16 de junio de 2022. Posteriormente el 22 de agosto de 2022 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera - Subsección “A”, revocó el citado auto y denegó la medida cautelar de suspensión provisional, providencia que fue notificada el 26 de agosto del año en curso, quedando debidamente ejecutoria el 31 de agosto de 2022, en consecuencia, son aplicables nuevamente las disposiciones del Decreto Distrital 555 de 2021, a partir del 1 de septiembre de 2022.

El decreto Ibídem, en el numeral 3 del artículo 601 sobre el régimen de transición de los planes de regularización y manejo, dispone:

“Artículo 601. Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo aprobados. Los planes de implantación y planes de regularización y manejo aprobados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, seguirán rigiendo durante su vigencia, y deberán dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas establecidas en el correspondiente acto administrativo.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

(...)

3. Se podrá modificar el cronograma de ejecución antes de su vencimiento y por una sola vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Planes de Regularización y Manejo e Implantación. La prórroga concedida no podrá ser superior a dos (2) años. Una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el presente Plan para su desarrollo. (...) (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, y considerando que mediante el radicado n.º 1-2023 -16445 del 24 de febrero de 2023, se presentó la solicitud de modificación del cronograma de ejecución

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

del Plan de Implantación para la Fundación Universitaria Unipanamericana Sede AV Carrera 68 - Compensar, adoptado mediante la Resolución 600 del 4 de mayo de 2017, la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial, procede a adelantar el correspondiente análisis.

I. Antecedentes del plan de implantación.

Mediante la Resolución 600 del 4 de mayo de 2017, proferida por la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptó el Plan de Implantación para la Fundación Universitaria Unipanamericana Sede AV Carrera 68 - Compensar, plan que entre otros aspectos definió en su artículo 8º el cronograma de ejecución de las acciones de mitigación de impactos, en los siguientes términos:

“Artículo 8. Cronograma.

Eta**pa Única.** *Comprende las acciones a ejecutar en un plazo máximo de setenta y dos meses (72) contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, sin perjuicio de los términos establecidos por las Secretarías Distritales de Movilidad y de Ambiente en los respectivos conceptos. Este término podrá ser prorrogado previa solicitud escrita y sustentada por parte del interesado o titular del derecho de dominio del inmueble. En todo caso, para el inicio de operaciones se deberá haber dado total cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente plan.*

El Desarrollo de las acciones de mitigación relacionadas con la mitigación de impactos y el espacio público deberán ser ejecutadas de manera prioritaria en el corto plazo del cronograma.

Parágrafo. *Para la entrada en operación de las actividades a desarrollarse en la Fundación Universitaria Unipanamericana Sede Av Carrera 60 – Compensar, se deberá contar con la totalidad de las obras y adecuaciones requeridas para la mitigación de impactos .”*

El citado acto administrativo fue objeto de recurso de reposición, el cual fue resuelto mediante la Resolución 1062 del 5 de julio de 2017, notificada personalmente el 12 de julio de 2017, ordenando la modificación de algunos aspectos de la Resolución 600 del 4 de mayo de 2017, no obstante, en lo que corresponde al cronograma de ejecución no se presentó modificación alguna.

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

De acuerdo con lo anterior y conforme lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, se puede concluir que el Plan de Implantación para la Fundación Universitaria Unipanamericana Sede AV Carrera 68 - Compensar, quedó en firme el 13 de julio de 2017, fecha desde la cual inició el plazo de los setenta y dos (72) meses para el desarrollo de las acciones de mitigación.

II. Modificación del cronograma de ejecución del plan de implantación.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el inciso segundo del artículo 6 del Decreto 079 de 2015 “Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones”, se estableció que: “(...) La modificación de los cronogramas de ejecución del plan vigente sin variar el sentido de la decisión y previa justificación del interesado, se definirá por la Subsecretaría de Planeación Territorial de Secretaría Distrital de Planeación, o la dependencia que haga sus veces, quien adoptará la decisión del caso mediante oficio debidamente motivado (...)”. (Subrayado fuera de texto).

Como se señaló anteriormente el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, con respecto a la modificación del cronograma de ejecución de los planes de implantación adoptados con anterioridad a su entrada en vigencia, dispuso en el numeral 3 del artículo 601, las siguientes reglas: “(...) Se podrá modificar el cronograma de ejecución antes de su vencimiento y por una sola vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Planes de Regularización y Manejo e Implantación. La prórroga concedida no podrá ser superior a dos (2) años. Una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el presente Plan para su desarrollo. (...)” (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo dispuesto en el citado numeral y los antecedentes del Plan de Implantación para la Fundación Universitaria Unipanamericana Sede AV Carrera 68 – Compensar, en relación con la solicitud de modificación del cronograma de ejecución se advierte: i) Que la vigencia del cronograma de ejecución finaliza el 13 de julio de 2023; ii) Que la solicitud de la modificación del cronograma de ejecución del plan se realizó mediante el radicado n.º 1-2023 -16445 del 24 de febrero de 2023, es decir antes del vencimiento del cronograma; iii) Que bajo las normas dispuestas en el Decreto Distrital 555 de 2021 el cronograma no ha sido objeto de modificación; y, iv) Que según los interesados aún existen acciones pendientes por ejecutar; en consecuencia, se considera procedente analizar la solicitud de modificación cronograma de ejecución del citado plan.

III. Trámite de la modificación del cronograma de ejecución del plan de implantación y documentación presentada.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Mediante el radicado n.º 1-2023-16445 del 24 de febrero de 2023, se solicitó la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación para la Fundación Universitaria Unipanamericana Sede A. Carrera 68 - Compensar, adoptado mediante la Resolución 600 del 4 de mayo de 2017.

Mediante el oficio n.º 2-2023- 22799 del 8 de marzo de 2023, la Subdirección de Planes Maestros efectuó requerimientos a la modificación del cronograma de ejecución Plan de Implantación de la Fundación Universitaria Unipanamericana Sede AV Carrera 68 – Compensar; recibido por los interesados el 10 de marzo de 2023.

Mediante el radicado n.º 1-2023-27742 del 31 de marzo de 2023, el interesado dio respuesta a los requerimientos formulados por la Subdirección de Planes Maestros.

Mediante los radicados n.ºs 1- 2023- 35433 del 28 de abril de 2023 y 1- 2023- 40773 del 16 de mayo de 2023, el interesado dio alcance a la respuesta de los requerimientos.

Para efectos del estudio de la solicitud de la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación para la Fundación Universitaria Unipanamericana Sede AV Carrera 68 - Compensar, los interesados presentaron documentos que soportan la presente decisión y se encuentran contenidos en el expediente conformado con la solicitud de la modificación del cronograma.

IV. Análisis de la modificación del cronograma.

En consideración a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021 y los antecedentes del Plan de Implantación para la Fundación Universitaria Unipanamericana Sede AV Carrera 68 – Compensar, en relación con la solicitud de modificación del cronograma de ejecución se concluye:

- Que la solicitud de modificación del cronograma de ejecución fue presentada con anterioridad al vencimiento de la etapa única establecida en el artículo 8º de la Resolución 600 del 4 de mayo de 2017, por el señor Edgar Eduardo Romero, en calidad de apoderado de la Fundación Universitaria Compensar, institución que a su vez cuenta con autorización de Bancolombia S. A., actual titular del inmueble objeto del plan de implantación.
- Que en vigencia de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021, el cronograma de ejecución del Plan de Implantación para la Fundación

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

Universitaria Unipanamericana Sede AV Carrera 68 – Compensar, solo puede ser modificado por una sola vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan; en consecuencia, verificados los antecedentes del plan se pudo establecer que el mismo no ha sido objeto de modificación bajo la citada reglamentación.

- Que la justificación de la solicitud de modificación del cronograma de ejecución del Plan de Implantación de la Fundación Universitaria Unipanamericana Sede AV Carrera 68 – Compensar, principalmente se fundamenta en:

*“Como se puede observar, entre los años 2017 y 2019, se trabajó en la **“Construcción del Modelo Educativo”** a desarrollar y su concreción en un Programa Arquitectónico, gestiones que fueron apoyadas por la consultoría de la Universidad de los Andes, conforme se soporta en el informe Anexo 6.*

De igual forma, entre el 2020 y 2021 (época de la emergencia sanitaria generada por el Covid-19) se trabajó, con las dificultades propias de la pandemia, en los diseños urbanísticos, técnicos y arquitectónicos, que permitieran prever las inversiones requeridas, a fin de poder contar con los presupuestos y las aprobaciones corporativas, para avanzar con el trámite de la licencia de urbanización y construcción.

De esta forma, el cronograma del DTS, que a continuación se muestra, se vio influido, por mayores tiempos que los estimados, en las actividades precedentes al licenciamiento.

En el artículo 7 de la Resolución 600 de 2017 se resumen los compromisos respecto de las obras de mitigación relacionadas con el Plan de Implantación adoptado, cuyo estado de avance se indica en el Cuadro Excel Anexo 9, donde se aprecia que la mayor parte de obras están en diseños y aprobaciones, para su ejecución en los tiempos establecidos en la Licencia de Urbanización y Construcción.

En la actualidad el proyecto se encuentra en ejecución de la obra, cuya construcción está a cargo de la firma CONSTRUCTORA OBREVAL S.A. con la interventoría de PAYC S.A.S.”

- Que los interesados, presentan como balance de cumplimiento de las acciones y obligaciones del plan de implantación lo siguiente:

LISTADO DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y ACCIONES

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



PLAN DE PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA UNIPANAMERICANA – SEDE AV. CARRERA 68 – COMPENSAR

Compromiso	Realizado	Pendiente	Estado	
7.1 Prestación de servicios públicos	7.1.1 Sistema de Acueducto y Alcantarillado	Diseño internas terminado. Diseño de redes externas terminado	El diseño se presentará a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá en abril de 2023. Pendiente radicación y aprobación diseño por parte de EAAB, De acuerdo con los diseños y número de proyecto que emita la EAAB, se procederá a iniciar actividades dentro de los términos de la Carta de compromiso de la EAAB y la licencia de Urbanismo y Construcción.	En ejecución
	7.1.2 sistema para el Manejo Integral de Residuos Sólidos	Se cuenta con disponibilidad de servicio de Ciudad Limpia SAS ESP del 02-06-2021 sin pendientes	La Empresa prestadora del servicio deberá cumplir con el decreto nacional 281 de 2013, y las demás normas vigentes sobre la materia. De acuerdo con los diseños arquitectónicos, la obra implementó un sistema de almacenamiento de basuras.	En ejecución

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Table with 4 columns: Item ID, Description, Status, and Details. Row 1: 7.1.3 Sistema de Energía, Aprobada serie 3 Pendiente: ejecución obra, Superadas las etapas preliminares para iniciar la obra... En ejecución. Row 2: 7.1.4 Sistema de Gas Natural Domiciliario, En trámite aprobación diseño por parte de VANTI: Pendiente del proyecto de la domiciliaria de Gas, en Vanti por el área de nueva edificación. Superadas las etapas preliminares para iniciar la obra se contrató a la empresa especializada en diseño de instalaciones de gas a "PLINCO S.A", para que diseñe las instalaciones internas y externas correspondientes. En ejecución.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Table with 4 columns and 3 rows. Row 1: mismos por parte VANTI en agosto... Row 2: 7.1.5 Sistema de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones... Disponibilidad 2021-785-GRD-ECI DE ETB... Row 3: 7.1.6 Frente a la Subterranización de Redes... Proyecto eléctrico serie 3...

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



		Los demás proyectos están en diseño: 7.1.1 Sistema de acueducto y alcantarillado 7.1.4 Sistema de gas natural domiciliario 7.1.5 Sistema de las tecnologías de la información y las comunicaciones. una vez aprobados diseños, se procede con la construcción de redes.	7.1.1 sistema de acueducto y alcantarillado 7.1.3 sistema de energía 7.1.4 sistema de gas natural domiciliario 7.1.5 sistema de las tecnologías de la información y las comunicaciones Como se menciona en los numerales mencionados las entregas a las empresas de servicios públicos se harán con seguimiento a las normas correspondientes y a entera satisfacción de dichas entidades y en la fecha prevista de entrega.	
7.2 Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público	7.2.1 Andenes	En proceso de diseño de andenes, para rehabilitar, adecuar y mantener los andenes ubicados en la Calle 68B, de acuerdo con lo señalado en la cartilla de andenes, la cartilla de mobiliario urbano. una vez contemos con diseños se procede con la construcción de	En proceso de contratación de diseño de andenes, para rehabilitar, adecuar y mantener los andenes ubicados en la Calle 68B, de acuerdo con lo señalado en las cartillas de andenes y mobiliario urbano. La construcción se realizará previo al trámite para obtener licencia de intervención y ocupación del espacio público y entregarlo a las entidades correspondientes. se estima que el recibo definitivo por parte del IDU, será en noviembre de 2024 y al	En ejecución

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

			ampliación Calle 68B pendiente.	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en abril de 2025.	
	7.2.2 Áreas para mitigación de impactos por aglomeración de peatones	7.2.2.1 Permitir la disolución de aglomeración de personas sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público que se localizan en el área de influencia. El área dispuesta deberá ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones	De acuerdo con plano LC100 de licencia de urbanismo y construcción y aprobado por la curaduría 3: resolución 11001-3-22-0437 del 23-02-2022: vigencia 16-03-2025, prorrogables hasta el 16-03-2026	Superadas las etapas preliminares para iniciar la obra, se contrató a la firma de arquitectos Bermúdez Arquitectos SAS para el diseño arquitectónico, supervisión y obtención de la licencia de urbanismo y construcción del proyecto, la cual se radica y obtiene en la curaduría 3 de Bogotá, con la resolución 11001-3-22-0437 del 23-02-2022: vigencia 16-03-2025, prorrogables hasta el 16-03-2026.	En ejecución
		7.2.2.2 Deberán ser áreas libres y descubiertas, salvo en aquellos sectores en que se requiera cubrirla parcialmente para efectos del buen funcionamiento y la efectiva mitigación de los impactos: Dicha cubierta se deberá ejecutar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares	se cumple con los 1620 m2 de área de mitigación de impactos sobre las plazoletas del acceso principal Calle 68B y sobre las plazoletas 1 y 2 de la Avenida Carrera 68.	De acuerdo con el plano LC100 de licencia de urbanismo y construcción aprobado, se plantearon y así se construirán las siguientes áreas de mitigación de impactos para la transición de accesos peatonales entre el área privada y el espacio público, que tendrán la calidad de áreas privadas afectas al uso público. Estas se distribuyen en tres zonas, una por cada acceso peatonal, que buscan la mitigación de impactos por aglomeración de	

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

		<p>7.2.2.3 Deberán disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el libre tránsito peatonal.</p>		<p>peatones en horas pico de ingreso o salida cuya extensión será de 1.620 m2, desglosados así: Acceso 1: plazoleta 1 acceso principal calle 68b: 1.108,65 m2 en fase 1 + 23,35 m2 en fase 2. Total: 1.134,00 m2 Acceso 2: plazoleta 2 avenida carrera 68: 161,63 m2 en fase 1 + 178,57 m2 en fase 2. Total: 340,20 m2 Acceso 3: plazoleta 3 avenida carrera 68: total en fase 1: 145,80 m2</p> <p>Para la construcción se tendrán en cuenta estas áreas y cuya construcción se estima entre marzo y septiembre de 2024.</p>
		<p>7.2.2.4 Deberán plantearse en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área de influencia.</p>		
		<p>7.2.2.5 Como medida de mitigación de impactos sobre la seguridad del sector, se deberán manejar fachadas activas contra el espacio público.</p>		
7.3 Mitigación de impactos sobre la movilidad			<p>Incluido en licencia de Urbanismo y Construcción Resolución 11001-3-22-0437 DEL 23-02-2022.</p>	<p>Superadas las etapas preliminares para iniciar la obra estamos en proceso de contratación de los diseños de señalización para cumplir con el estudio de tránsito, que serán presentados para</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 17
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-66597 No. Radicado Inicial: 1-2023-16445
No. Proceso: 2148667 Fecha: 2023-06-22 11:23
Tercero: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR
Dep. Radicadora: Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

	<p>revisión y aprobación de la dirección de control y vigilancia de la Secretaría Distrital De Movilidad.</p> <p>Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que generará el tráfico atraído por el uso dotacional de educación de escala metropolitana, y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se dará cumplimiento a cada uno de los compromisos, provisión de infraestructura, condiciones de operación contenidos en el estudio de tránsito SDM-DSVCT-54363-16.</p> <p>Con el diseño de la licencia de construcción aprobado, el proyecto se construirá y cumplirá con las indicaciones del estudio de tránsito y acta de compromisos SDM-DSVCT-54363-16 (estudio que se encuentra incluido en la licencia de construcción mencionada), que incluye el análisis de las condiciones de seguridad vial y movilidad en el área adyacente del proyecto, garantizando técnicamente que el tránsito esperado será atendido al interior del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.</p>
--	--

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



		<p>Los diseños de los accesos vehiculares del proyecto se ciñen a las determinantes del estudio de tránsito mencionado.</p> <p>La operación de ingreso a las áreas de estacionamiento, los puntos de control de acceso y las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros, se realizarán en áreas de uso privado del predio. cumpliremos con todas las obligaciones del acta de compromisos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Señalización 2. Infraestructura 3. Condiciones operativas del proyecto 4. Seguimiento de la operación del plan de implantación 5. Condiciones generales del estudio de tránsito <p>Por las razones expuestas se terminarán obras el 30/07/2024 y entrega a Secretaría Distrital de Movilidad en mayo de 2025.</p>	
7.4 Mitigación de impactos sobre el Ambiente	Oficio 2016EE43324 del 11-03-2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente dio la aprobación concepto ambiental La Secretaría de Medio Ambiente	Con todos los diseños técnicos, el proyecto se acogerá a lo dispuesto en la guía de manejo ambiental para el sector de la construcción y cumpliremos con los lineamientos establecidos en el concepto ambiental	En ejecución

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 17
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-66597 **No. Radicado Inicial:** 1-2023-16445
No. Proceso: 2148667 **Fecha:** 2023-06-22 11:23
Tercero: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR
Dep. Radicadora: Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Clase Doc: Salida **Tipo Doc:** Oficio de salida **Consec:** XXXXXX-XXXXX

	<p>asignó PIN 21332 para para adelantar la obra.</p>	<p>aprobado por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante los oficios SDA N0o. 2015ER258350 del 22-12-2015 y 2016ER08307 del 15-01-2016, que hacen parte del Plan de Implantación.</p> <p>Adelantaremos la construcción y operación del proyecto de acuerdo con la información suministrada para la aprobación del concepto ambiental mencionado.</p> <p>Estamos dando cumplimiento con los lineamientos técnico-ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición -RCD- en el Distrito Capital</p> <p>Por otra parte, de acuerdo con la licencia de urbanismo, para la construcción de la obra, debe cumplir con la normativa establecida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con lo establecido en el Código de Policía de Bogotá D.C., con las normas de la Secretaría de Ambiente y demás normas concordantes y el Decreto Único del sector vivienda, ciudad y territorio 1077 de 2015 y</p>
--	--	---

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Table with 4 columns. The second column contains the text 'sus decretos modificatorios.'

- Que en consideración a que aún quedan pendientes por ejecutar acciones de mitigación de impactos urbanísticos, se solicitó prorrogar en veinticuatro (24) meses el plazo de ejecución del plan de implantación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando: i) Que la solicitud de modificación del cronograma se justifica en la necesidad de contar con un mayor plazo para ejecutar las acciones y obras de mitigación contempladas en el plan de implantación; ii) Que la solicitud de modificación del cronograma fue presentada antes del vencimiento del término inicialmente concedido; iii) Que en vigencia del numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021 el cronograma de ejecución del plan de implantación no ha sido modificado; ; iv) Que el término solicitado no supera los 2 años; se considera viable la modificación del cronograma Plan del Implantación para la Fundación Universitaria Unipanamericana Sede AV Carrera 68 – Compensar; advirtiendo, que conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021, una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021 para su desarrollo.

En mérito de lo anterior,

DECIDE

1. Modificar el artículo 8° de la Resolución 600 del 4 de mayo de 2017, en cuanto a prorrogar en veinticuatro (24) meses el plazo de ejecución de la etapa única del cronograma para el cumplimiento de las acciones y obras de mitigación previstas en el Plan de de Implantación para la Fundación Universitaria Unipanamericana Sede AV Carrera 68 – Compensar; los cuales empezaran a contar a partir del vencimiento del término inicialmente concedido, que corresponde al 13 de julio de 2023.
2. Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones 600 del 4 de mayo de 2017 y 1062 del 5 de julio de 2017, se mantienen sin modificar.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 17
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-66597 No. Radicado Inicial: 1-2023-16445
No. Proceso: 2148667 Fecha: 2023-06-22 11:23
Tercero: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR
Dep. Radicadora: Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

3. El presente oficio será notificado a la señora Carmen Bibiana Gutiérrez como apoderada de Bancolombia y al señor Edgar Eduardo Romero, apoderado Especial de la Fundación Universitaria Compensar.

Así mismo, se comunicará a la Inspección de Policía de la Localidad de Engativá para lo de su competencia, y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.

4. La presente modificación rige a partir de su ejecutoría y contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Secretaría Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,

Lizette Medina Villalba
Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales

Aprobó: Jaydy Milena Salazar Sandoval – Subdirectora de Planes Maestros (E)
Revisó: Zahimis Moreno Vergara – Arquitecta Contratista Subdirección de Planes Maestros.
Oscar Suarez Cabrera – Abogado Subdirección de Planes Maestros.
Alba Cristina Melo – Abogada Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales
Diego Fernando Mateus – Arquitecto Subsecretaría de Planeación Territorial
Proyectó: Martha Lucía Useche Casas – Arquitecta Subdirección de Planes Maestros.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.